



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0078/2012
La Paz, 17 de enero de 2012

VISTOS

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 prevé los objetivos de regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 138 del Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Nacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial - SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días..."

Que, en virtud a lo dispuesto en el precitado Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, el Artículo 2, párrafo segundo, de la precitada Ley N° 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600.

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 24504, de 21 de febrero de 1997, dispone que las anteriormente denominadas Superintendencias Sectoriales podrán establecer oficinas regionales, de acuerdo a los recursos presupuestados y como parte del Programa Operativo Anual.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para cumplir con el objetivo de regular, controlar y supervisar las actividades de hidrocarburos, requiere asignar a sus Oficinas Regionales de Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, un Fondo de Avance para la Gestión 2012, cuyo manejo estará a cargo de los Representantes Regionales.

Que, las Entidades y Organismo Públicos que deben gestionar recursos para operar con Fondos de Avance para sus oficinas Regionales o dependencias desconcentradas fuera de la ciudad de La Paz y los Organismos que tengan su oficina principal en el interior del Estado Plurinacional, procederán ante la Dirección General de Programación Financiera del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, de acuerdo a las instrucciones señaladas en el instructivo para la Operación de Fondos en Avance, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1949/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, se aprueba los Reglamentos de Administración del Fondo Rotativo y Manejo de Caja Chica, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, siendo su observancia de carácter obligatorio para todos los funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a partir del día de la fecha, e igualmente para el



7

personal contratado, eventual y de convenio, con los cuales se convenga su aplicación, como parte de sus obligaciones contractuales.

Que, mediante nota DAF 0397/2012, de fecha 17 de enero de 2012, la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita la elaboración de Resolución Administrativa que apruebe y autorice los Fondos en Avance y Cajas Chicas para la oficina central y las Regionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y autorizar el Fondo en Avance para las Oficinas Regionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sujeto al siguiente detalle:

- Oficina Regional Santa Cruz, por un monto de Bs. 48.300.- (Cuarenta y ocho mil trescientos 00/100 Bolivianos).
- Oficina Regional Cochabamba, por un monto de Bs. 40.700.- (Cuarenta mil setecientos 00/100 Bolivianos).
- Oficina Regional Chuquisaca, por un monto de Bs. 15.640.- (Quince mil seiscientos cuarenta 00/100 Bolivianos).
- Oficina Regional Tarija, por un monto de Bs. 35.003.- (Treinta y cinco mil tres 00/100 Bolivianos).

SEGUNDO: Aprobar el monto y autorizar el manejo de Fondos de Caja Chica de las Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sujeto al siguiente detalle:

DIRECCIÓN/REPRESENTACIÓN REGIONAL	MONTO APROBADO GESTIÓN 2012	RESPONSABLE DEL MANEJO DE CAJA CHICA	SUPERVISOR DE CAJA CHICA
OFICINA CENTRAL LA PAZ	6,000.00	NARDA MABEL AGUILAR FLORES	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN JURÍDICA	2,000.00	VANIA IVETH FLORES ALIAGA	DIRECTOR JURÍDICO
UNIDAD DE SISTEMAS	1,000.00	PATRICIA LÓPEZ AVENDAÑO	RESPONSABLE UNIDAD DE SISTEMAS
UNIDAD DE DIFUSIÓN Y PRENSA	1,000.00	FERNANDO ACHA MORALES	ENCARGADO UNIDAD DE DIFUSIÓN Y PRENSA
REPRESENTACIÓN REGIONAL SANTA CRUZ	5,000.00	ROSA CINTIA OLIVA DE PEDRAZA	REPRESENTANTE REGIONAL SANTA CRUZ
REPRESENTACIÓN REGIONAL COCHABAMBA	4,000.00	DANNY CORRALES SUÁREZ	REPRESENTANTE REGIONAL COCHABAMBA
REPRESENTACIÓN REGIONAL CHUQUISACA	5,000.00	AKEMI ANDREA NODA FUENTES	REPRESENTANTE REGIONAL CHUQUISACA
REPRESENTACIÓN REGIONAL TARIJA	3,500.00	ROSA ALICIA VALDEZ GUERRERO	REPRESENTANTE REGIONAL TARIJA



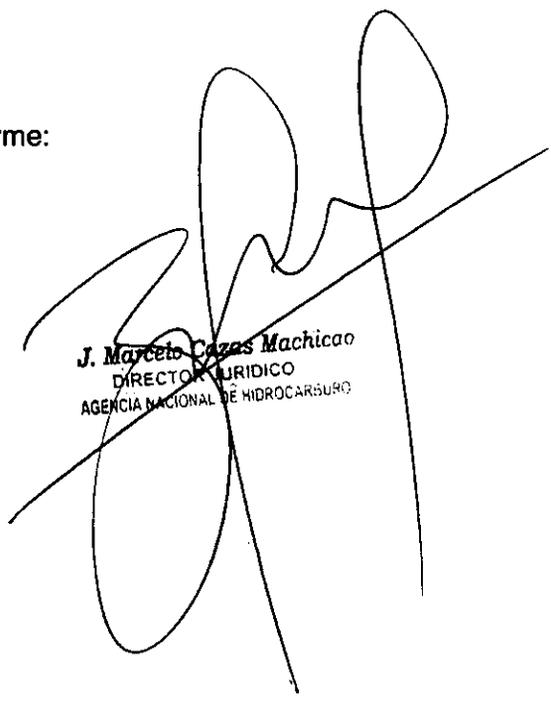
TERCERO: Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cajas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

